

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210055000.
Demandante: CREDISOL S.A.S.
Demandado: JORGE EMIRO PEÑARANDA RODRIGUEZ Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., contra JORGE EMIRO PEÑARANDA RODRIGUEZ Y PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., contra JORGE EMIRO PEÑARANDA RODRIGUEZ Y PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., contra JORGE EMIRO PEÑARANDA RODRIGUEZ Y PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 1121:

a. Por la suma de Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos M/cte (\$3.344.986.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	FECHA DE EXIGIBILIDAD
08	\$ 101.337.00	\$ 95.423.00	01-03-2019
09	\$ 105.381.00	\$ 91.379.00	01-06-2019
10	\$ 109.585.00	\$ 87.175.00	01-07-2019
11	\$ 113.958.00	\$ 82.802.00	01-08-2019
12	\$ 118.505.00	\$ 78.255.00	01-09-2019
13	\$ 123.233.00	\$ 73.527.00	01-10-2019
14	\$ 128.149.00	\$ 68.677.00	01-11-2019
15	\$ 133.264.00	\$ 63.496.00	01-12-2019
16	\$ 138.580.00	\$ 58.180.00	01-01-2020
17	\$ 144.109.00	\$ 52.651.00	01-02-2020
18	\$ 149.861.00	\$ 46.899.00	01-03-2020
19	\$ 155.838.00	\$ 40.922.00	01-04-2020
20	\$ 162.057.00	\$ 34.703.00	01-05-2020

21	\$ 168.522.00	\$ 28.238.00	01-06-2020
22	\$ 175.247.00	\$ 21.513.00	01-07-2020
23	\$ 182.240.00	\$ 14.520.00	01-08-2020
24	\$ 181.678.00	\$ 15.082.00	01-09-2020
Sub-Total:	\$2.391.544.00	\$953.442.00	01-10-2019
TOTAL:			\$3.344.986.00

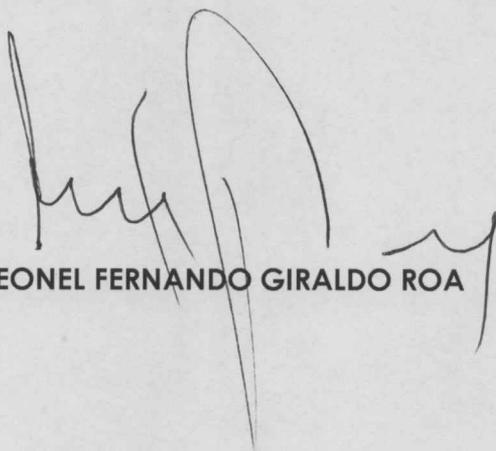
b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados JORGE EMIRO PEÑARANDA RODRIGUEZ Y PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 036 fijado en la secretaría del juzgado hoy 20-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ